

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 200/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 200/2012. Negociado: 3i.

NIG: 4109144S20120002321.

De: Don Francisco Tapia Benítez.

Contra: Promociones Ruano, S.A., y Entidad Aseguradora de las Contingencias de Riesgo por Invalidez.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2012 a instancia de la parte actora, don Francisco Tapia Benítez contra Promociones Ruano, S.A. y Entidad Aseguradora de las Contingencias de Riesgo por Invalidez, sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 23.2.2012 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a 23 de febrero de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Tapia Benítez presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Promociones Ruano, S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 200/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día nueve de septiembre de dos mil catorce, a las 10,10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 9,40 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la empresa Promociones Ruano, S.A., para que aclare si hay entidad aseguradora de las contingencias de riesgo por invalidez, comunicando, en su caso, nombre y domicilio de ésta a efectos de una posterior ampliación de la demanda frente a la misma.

- Se requiere al Organismo demandado para que en plazo de diez días hábiles remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia,

Respecto a la prueba solicitada, dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Ruano, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.